

PROVIDENCIA,

27 JUL 2022

EX.N° 1021. / VISTOS: Los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Reglamento N°214 de 12 de Agosto de 2019, se aprobó el "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LA TARJETA VECINO "SOY PROVIDENCIA" DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", modificado por Reglamento N°247 de 10 de Mayo y Reglamento N°251 de 17 de Agosto, ambos de 2021.-

2.- Que es necesario fijar un texto refundido y sistematizado del Reglamento antes indicado.-

MUNCIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DIRECCIÓN DE CONTROL

CONTRATOR

V°B° PROV. 22 DE 4 2022

DECRETO:

1.— Pájase el siguiente texto refundido y sistematizado del "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LA TARJETA VECINO "SOY PROVIDENCIA" DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA":

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: La Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, otorgará a los vecinos residentes que lo soliciten, y que cumplan con los requisitos aquí establecidos, la Tarjeta Vecino "Soy Providencia", en adelante, la "tarjeta Soy Providencia".

ARTÍCULO 2º: Con la presentación de tarjeta Soy Providencia, se tendrá por acreditada la calidad de vecino residente de la comuna, permitiéndole a su titular acceder a una variedad de beneficios en dependencias municipales y en el comercio asociado, así como entradas para actividades, entre otros. Dichos beneficios estarán publicados en el sitio web del Municipio.

ARTÍCULO 3°: La tarjeta Soy Providencia podrá contemplar un soporte físico o digital, privilegiándose su entrega en soporte digital como forma de contribuir a una menor contaminación ambiental.

La tarjeta Soy Providencia será de carácter personal e intransferible, debiendo ser utilizada únicamente por su titular. Tendrá vigencia de 2 años, renovable por igual tiempo.

TÍTULO II OBTENCIÓN DE LA TARJETA

ARTÍCULO 4°: La tarjeta "Soy Providencia" podrá ser solicitada por todo vecino residente mayor de 18 años.

Dicha petición podrá hacerse presencialmente en dependencias de la Municipalidad, o en los puntos que aquella determine; como también a través de internet, en el sitio web <u>www.providencia.cl</u>.

ARTÍCULO 5°: Para obtener la tarjeta Soy Providencia, se deberá:

a) Presentar la cédula de identidad vigente;

- b) Firmar el documento de Condiciones Generales de Emisión y Utilización de la Tarjeta Soy Providencia, mediante lo cual se sujeta expresa e integramente a su contenido;
- c) Acreditar residencia en la comuna de Providencia, lo que sólo podrá hacerse presentando alguno de los siguientes documentos, en original y a nombre del interesado:
 - Cuentas de servicios básicos tales como luz, agua, gas, teléfono, alarmas, internet, tv cable, autopistas urbanas (TAG), donde figure el nombre del solicitante como titular del servicio y el domicilio se encuentre en la comuna de Providencia;

2) Certificado de residencia, otorgado por su unidad vecinal;

- 3) Contrato de arrendamiento ante notario, con una duración de al menos 1 año.
- Comprobante de pago de gasto común o certificado emitido por edificio o condominio, ambos con timbre y firma del administrador;

M



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 102 / de 2022

5) Estado de cuenta bancaria o de casa comercial donde figure el nombre del solicitante como titular y el domicilio se encuentre en la comuna de Providencia;

 Liquidación de pago de pensión que acredite dirección de vivienda del solicitante (no se aceptarán documentos que solo den cuenta de la dirección del banco en el que se realizará el pago de pensión);

7) Solo en el caso de adultos mayores, un certificado de su casa de reposo, ubicada en

Providencia, firmado y timbrado por su representante legal o administrador.

8) Contrato de Trabajo ante Notario y certificado de cotizaciones en el caso de las trabajadoras de casa particular puertas adentro.

9) Registro Social de Hogares en la comuna de Providencia, actualizado a la fecha de obtención de la misma.

Salvo en los casos del numeral 3, o el contrato a que se refiere el numeral 8 precedente, la antigüedad del documento de que se trate no podrá ser superior a tres meses.

La Municipalidad se reserva el derecho de requerir documentos adicionales, y de efectuar actuaciones de verificación de los datos proporcionados por el solicitante.

ARTÍCULO 6°: Podrán también solicitarse tarjetas Soy Providencia adicionales para el cónyuge, el conviviente civil o los hijos menores de 24 años, acreditando la identidad, el vínculo o el parentesco mediante alguna de las siguientes formas:

a) Acreditación de identidad: copia de cédula de identidad vigente por ambos lados;

 b) Acreditación de vínculo o parentesco: libreta o certificado de matrimonio, certificado de Acuerdo de Unión Civil, o certificado de nacimiento.

ARTÍCULO 7°: Asimismo, el solicitante podrá inscribir a los trabajadores particulares que presten servicios en su domicilio en la modalidad "puertas adentro", acreditando su identidad y vínculo laboral, a través de los siguientes documentos:

a) Acreditación de identidad: copia de cédula de identidad vigente por ambos lados; visa sujeta a contrato de trabajo para extranjeros, o visa de residencia temporaria según corresponda;

 Acreditación de vínculo laboral: contrato de trabajo firmado ante notario o comprobante online de la Dirección del Trabajo de ingreso de contrato de trabajador de casa particular, en que conste la modalidad "puertas adentro"; tres últimas cotizaciones de sueldo.

La tarjeta otorgada en esta modalidad deberá ser retirada de manera presencial por el trabajador o trabajadora, quien deberá firmar, previo a su entrega, el documento a que se refiere el artículo 5° letra b).

ARTÍCULO 8°: Causales de rechazo. La Municipalidad podrá denegar las solicitudes en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en los artículos precedentes;

b) Por detectarse alguna adulteración o falsificación en los documentos o en la información proporcionada por el solicitante;

c) Por no firmar el documento de Condiciones Generales de Emisión y Utilización de la Tarjeta Soy Providencia.

TÍTULO III DEBERES DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 9°: Todo titular de la tarjeta Soy Providencia, se compromete a darle un uso apropiado. En consecuencia, se obliga a:

a) Proporcionar información veraz, tanto al solicitar la tarjeta como al hacer uso de ella.

b) No permitir que una persona distinta al titular haga uso de la tarjeta para acceder a cualquier tipo de beneficio.

c) Utilizarla sólo en los lugares establecidos y conforme a los términos definidos en los convenios correspondientes;

d) Portar y presentar su cédula de identidad cuando sea requerida para corroborar su identidad y hacer uso de los beneficios;

m



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°

e) Dar aviso inmediato a la Departamento de Atención al Vecino e Informaciones (DAV) en caso de extravío, robo o hurto de su tarjeta;

TÍTULO IV VIGENCIA, RENOVACIÓN, PÉRDIDA Y REPOSICIÓN

ARTICULO 10°: La tarjeta Soy Providencia, tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de activación, transcurridos los cuales su titular podrá renovarla por igual periodo, acreditando que continúa cumpliendo con los requisitos necesarios para su obtención. La solicitud de renovación será de exclusiva responsabilidad de su titular.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, el Director de Desarrollo Comunitario se reserva la facultad de renovar la vigencia por un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de expiración. -Extraordinariamente y con motivos fundados, se podrá solicitar prórroga adicional por una sola vez y con un plazo máximo de 12 meses.

ARTÍCULO 11°: En caso de extravío, deterioro, robo o hurto de la tarjeta, el titular o autorizado adicional, deberá concurrir personalmente al Departamento de Atención al Vecino e Informaciones, ubicado en Av. Pedro de Valdivia N°963, en donde deberá firmar una declaración dando cuenta de los hechos. Posterior a aquello, se le podrá hacer entrega de una nueva tarjeta, material o digital, cuya vigencia corresponderá al remanente de la original.

ARTÍCULO 12°: El Municipio se reserva el derecho de retener y/o caducar de inmediato la tarjeta en las siguientes situaciones:

- a) Por fallecimiento del titular;
- b) Por comprobarse que el titular entregó información o antecedentes falsos;
- c) En caso de detectarse el uso indebido de la tarjeta.-
- 2.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal el presente Decreto Alcaldicio.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET **Alcaldesa**

Secretario Abogado Municipal

/R/MRMQ/ENGE/sgr.-DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones

Decreto en Trámite N° 2005